

# **NUEVOS REGADÍOS EN EL SECANO DEL BAJO SEGURA: EL MODELO REFERENCIAL DE SAN ONOFRE-TORREMENDO (1953-1992)**

Gregorio Canales Martínez  
Cipriano Juárez Sánchez-Rubio

## **RESUMEN**

La entrada en funcionamiento de los pantanos del Cenajo y Camarilla en 1957 y 1960, respectivamente, incrementó los volúmenes regulados en la Cuenca del Segura en 233 Hm<sup>3</sup>/año. El aumento del volumen embalsado garantizaba la ampliación del regadío, que se realizó según determina el Decreto Orden Ministerial de 1953.

La repercusión en el Bajo Segura, objeto de análisis de esta investigación, se valora en la transformación inicial de 3.500 Ha elevadas a 14.000 por los aportes de redotación del trasvase Tajo-Segura. El ejemplo de la Comunidad de Regantes de San Onofre-Torremendo es el modelo referencial que explica el paso de una extensión concedida de 321 Ha casi 2.000 Ha de regadío, con la consiguiente mejora económica y social de su población.

## **RESUMÉ**

L'utilisation des barrages du Cenajo et de Camarilla en 1957 et 1960, respectivement a permis d'augmenter les volumes réglés de la Cuenca du Segura de 233 Hm<sup>3</sup> par an. L'augmentation du volume d'eau retenue, garantissait l'augmentation de l'irrigation réalisée selon le décret et l'ordre ministérielle de 1953.

La répercussion dans le Bajo Segura, objet de l'analyse de cette recherche, est contemplé dans la transformation initiale de 3.500 ha élevées à 14.000, cause des apports du transfert des eaux Tajo-Segura. L'exemple de la «Comunidad de Regantes de San Onofre-Torremendo» este le modèle de référence qui explique le passage d'une extension obtenue de 321 ha à presque 2.000 ha d'irrigation avec par conséquent une amélioration économique et sociale de la zone.

En el actual paisaje agrícola del Bajo Segura resulta fundamental la transformación de amplias zonas de secano en regadío. Objetivo logrado en los últimos decenio cuyo éxito se basa, en principio, en el aprovechamiento de las aguas del río Segura, gracias a las continuas obras de derivación y elevación, que culmina con el aporte de aguas del trasvase

Tajo-Segura. Los datos estadísticos ponen de manifiesto la acusada reducción de la superficie de secano, que pasa de 25.767 Ha en 1960 a 13.117 en 1992 y sobre todo, la importante puesta en riego de terrenos hasta entonces improductivos o con escasos rendimientos, de manera que el regadío ha evolucionado para ese período de 29.064 Ha a las 52.910 Ha censadas en la actualidad.

Un hito importante en la ampliación de la superficie regada fue el Decreto de 25 de abril de 1953, elevado a rango de Ley el 12 de mayo de 1956, que posibilitó el regadío en áreas poco extensas del secano y cuya repercusión en el Bajo Segura es el objeto de análisis de ésta monografía. El citado Decreto autorizaba al Ministerio de Obras Públicas a ordenar los aprovechamientos de riego en la cuenca del Segura, con las aguas reguladas, una vez entraran en funcionamiento los embalses de Camarillas y del Cenajo. La distribución de caudales se realizó con arreglo al siguiente orden de preferencia: primero, los regadíos tradicionales, entendiéndose por tales los anteriores a 1933, a excepción del creado quince años antes por Riegos de Levante, que continuó disfrutando sólo de aguas sobrantes, al ser considerado como regadío abusivo; en segundo lugar, los regadíos posteriores a 1933 tanto los de concesión administrativa como los que carecían de ella, con tal de que se legalizaran a los seis meses siguientes a la publicación del Decreto; en tercer y último lugar, si quedaban caudales excedentes, estos se aplicarían a la ampliación de los regadíos contiguos a las zonas tradicionales, así como a los riegos de Mula y a los estacionarios de Lorca y Campo de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 1953, se consolidaron todas las zonas regadas posteriores a 1933, habida cuenta de que existía agua para regar las tierras que de hecho estaban sometidas a riego, sin merma de los regadíos tradicionales. La legalización se caracterizó por su extraordinaria amplitud, al reconocer no sólo los regadíos con concesión de agua, sino aquellos otros que la elevaban sin expresa autorización, pues la Ley de Aguas de 1879 establecía en su artículo 149 que la persona que durante veinte años hubiera gozado de un aprovechamiento de aguas públicas, sin la oposición de la Administración o de un tercero, continuaría disfrutándolo aunque no pudiera acreditar que obtuvo el correspondiente servicio.

La concesión de estos aportes de aguas, que ahora eran estables y regulados por los pantanos, contribuyó a redimir definitivamente áreas de secano al acabar con el carácter extraordinario de los riegos cuando dependían de sobrantes. Se hizo así posible que en estas zonas de campo, ahora regadíos suficientemente dotados, se llevara a cabo la ansiada transformación, en la que el limonero constituye el principal árbol colonizador.

La ampliación del regadío, a partir del Decreto de 1953, se consolidó sobre todo en pequeñas zonas de la Margen Derecha del río, donde aparecieron vergeles localizados en sectores que ofrecían unas condiciones topográficas favorables para la distribución de las aguas; éstos aparecen desconectados entre sí, al quedar intercalados en medio de secanos y cerros, en los que el deterioro por el abandono de sus antiguos aprovechamientos hacía más intenso el contraste con los nuevos logros<sup>1</sup>.

Además de los caudales proporcionados por el río, la transformación del secano en regadío fue posible, desde los años cuarenta, por el cribado de los mantos hipogeos, aguas subterráneas de las que el Instituto Nacional de Colonización se sirvió en los años cincuenta para emprender, con escaso éxito, el desarrollo agrícola en la zona de Saladares<sup>2</sup>.

---

1 CANALES MARTÍNEZ, G.: «Regadíos deficitarios en el Bajo Segura», *Demanda y Economía del Agua en España*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert (Excma. Diputación Provincial de Alicante), 1988, pp. 415-428.

2 CANALES MARTÍNEZ, G.: «Los saladares de Albufera: un intento de colonización actual», *Estudios Geográficos*, núm. 165, Madrid, 1981, pp. 453-481.

Utilizados al máximo todos los recursos hídricos disponibles en la comarca, con posterioridad la ampliación del regadío se supeditó, desde su aprobación en 1968, a la llegada de las aguas del trasvase Tajo-Segura, que además consolidó los regadíos deficientemente dotados, entre ellos el creado por Riegos de Levante.

## **1. Un aumento considerable de la capacidad reguladora y de la superficie regada: el Decreto y Orden de 1953**

La acción planificadora del Estado tiene como instrumento fundamental la legislación, con cuya aplicación sobre el medio geográfico pretende modificar situaciones desequilibradas en lo económico y lo social. En este caso de transformación agraria la normativa va dirigida sobre un medio ya ocupado, procurando, allí donde hay posibilidades el cambio de secano a regadío, la elevación de la renta agraria y la atracción de cierta industrialización en base a la producción agrícola.

### *1.1. La mejora en la disponibilidad y garantía hídrica*

En la cuenca del Segura se ha mantenido una lucha constante por el dominio del agua para ampliar y garantizar el espacio transformado por el riego, que se convierte en el elemento fundamental del proceso productivo agrario al permitir asegurar las producciones anuales y elevar tanto la productividad como el valor de la tierra. Debido a que el ámbito avenado por el Segura y sus afluentes es un dominio de favorables condiciones edafotérmicas y al contar con una larga tradición en el regadío —limitado por la escasez y régimen torrencial de las precipitaciones— se imponía la necesidad de actuar técnica y legalmente para mejorar su grado de aprovechamiento agrario. Acciones que están recogidas en el Decreto y Orden ministerial de 25 de abril de 1953, cuyo objetivo básico es ordenar los recursos hidráulicos superficiales existentes en la cuenca y los derivados de la construcción de los nuevos pantanos de Cenajo y Camarilla.

La entrada en servicio de las nuevas piezas reguladoras supondrían un aumento neto de 233 Hm<sup>3</sup> anuales regulados sobre los 310 Hm<sup>3</sup>/año que modulan los pantanos de Fuensanta y Talave. El considerable incremento del volumen embalsado garantizaba el aporte hídrico para la ampliación del regadío, al poder disponer de un caudal medio anual de 533 Hm<sup>3</sup>/año (Art. 1º de la Orden), excluidas las aportaciones del río Taibilla y descontadas las concesiones otorgadas para el riego aguas arriba de las nuevas presas construidas.

La mejora prevista de los caudales modulados para riegos, representaba un incremento del orden del 72% de las disponibilidades anteriores, circunstancia que obligaba a la urgente necesidad de contar con un nuevo marco legal de las aguas disponibles; pues toda la legislación vigente desde la Orden ministerial de 17 de febrero de 1932 resultaba incompleta e insuficiente para controlar los nuevos regadíos. Por ello fue necesario la reforma del sistema legal, en virtud del Decreto y Orden ministerial de 1953, que reglamentase la nueva ordenación de los aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura.

La regulación del río Segura mediante la explotación de los embalses de Fuensanta, Cenajo, Talave y Camarilla y el contraembalse de Cañaverosa —no construido todavía— permitía atender las necesidades de 370 Hm<sup>3</sup>/año para las 46.500 hectáreas de superficie regada de hecho en el momento de la promulgación de la nueva normativa (Cuadro I).

Cuadro I  
DISTRIBUCIÓN DEL AGUA REGULADA (HM<sup>3</sup>/AÑO)

| Regadío tradicional y en trance de legalización |       | Nuevos regadíos | Regadíos Cerealistas |    | Total |
|---|-------|-----------------|----------------------|----|-------|
| Vega Alta                                       | 81,5  | 31,5            | Mula                 | 4  |       |
| Vega Media                                      | 111,0 | 37,0            | Lorca                | 31 |       |
| Vega Baja                                       | 177,5 | 28,5            | C. Cartagena         | 31 |       |
| Total Vegas                                     | 370,0 | 97,0            |                      | 66 | 533   |

No obstante todavía quedaba un sobrante de regulación media anual de 163 Hm<sup>3</sup> de agua, que, en base a la política concreta del plan de aprovechamiento permitía destinar hasta 97 Hm<sup>3</sup>/año (Artº. 4º de la Orden) para la creación de los nuevos regadíos. La ampliación estimada cubría 12.500 hectáreas distribuidas desigualmente entre las Vegas Alta, Media y Baja del Segura elevando la superficie total regada en la cuenca a 59.000 hectáreas, con un volumen máximo correspondiente de 467 Hm<sup>3</sup>/año. La ordenación de la superficie regada contemplaba la existencia de un excedente de regulación media anual de 66 Hm<sup>3</sup>/año, cuya forma de distribución afectaría a los riegos de la zona de Mula y a los aprovechamientos cerealistas de Lorca y el Campo de Cartagena, a utilizar, las dos últimas áreas, en los meses de marzo, abril, octubre y noviembre.

### 1.2. Aumento de la superficie regada

El regadío tradicional del Bajo Segura preexistente al año 1933, abarcaba una superficie de 19.500 hectáreas<sup>3</sup> —el 51,04% de la cuenca del Segura— y el regadío en trance de legalización creado entre 1933 y 1953, afectaba a 2.000 hectáreas, el 24,09% del total pendiente de aprobación para toda la vega, a la que hay que sumar las 3.500 Ha de nuevos regadíos en virtud del decreto de 1953. De esta forma el total regado se elevará en el Bajo Segura a 25.000 hectáreas, lo que representa el 42,37% del regadío existente en el conjunto de las vegas y un volumen máximo de agua para atender sus necesidades de 206 Hm<sup>3</sup>/año. En consecuencia el aumento de la capacidad de los embalses, además de ampliar de forma considerable el espacio regado, va a permitir mejorar el nivel de garantía de las huertas tradicionales en un 34%, pasando del 66% al 100%<sup>4</sup>.

Las dotaciones medias anuales requeridas para los cultivos del Bajo Segura, en relación con las rotaciones alternativas y según manifestaciones de los propios regantes, se estimaron hasta 10.000 m<sup>3</sup>/Ha/año para los regadíos intensivos de plantas herbáceas y hasta 4.200 m<sup>3</sup>/Ha/año para los arbóreos. Tales valores asignados guardan estrecha relación con los cálculos obtenidos mediante fórmulas empíricas, Thorntwaite, que en el caso del municipio de Orihuela se eleva a 9.620 m<sup>3</sup>/Ha/año para el riego por el sistema de inundación. Necesidad de agua que varía cuando se aplican otras fórmulas en uso, Blane y Criddle, que

3 FIGERAS PACHECO, F.: «Provincia de Alicante», ap. CARRERAS CANDI, F.: *Geografía General del Reino de Valencia*, vol. V, Barcelona, Alberto Martín, (1913-1925), pp. 859-902 y 1.026-1.072.

4 EZCURRA, J.: «Régimen hidráulico de los embalses de cabecera del río Segura durante el periodo comprendido entre la puesta en explotación del embalse de Cenajo y el año hidrológico 1977-78». *Papeles de Geografía*, núm. 12, Murcia, Universidad de Murcia, 1984, pp. 68-69.

incorpora coeficientes estacionales de consumo para distintos tipos de cultivos. Así, para el cultivo de agrios en Almoradí el requerimiento de agua para una eficacia del suelo del 65% la estimamos en 5.800 m<sup>3</sup>/Ha/año.

Si bien, al intervenir los cultivos herbáceos y los leñosos entre los aprovechamientos de regadío, de forma desigual, el valor asignado fue de 8.260 m<sup>3</sup>/Ha/año, debido a que las plantas de siembra anual acaparaban el 70% de la superficie regada y el arbolado el 30% restante.

### *1.3. Criterios en la concesión de las aguas públicas*

La normativa reguladora de las concesiones para la ampliación de riegos en el Bajo Segura viene determinada por el Decreto y Orden de 1953 ya mencionado y la posterior Orden de 27 de diciembre de 1966. Ambas directrices cifran sus objetivos en ampliar la base productiva agrícola así como mejorar la eficiencia económica y social de sus habitantes.

La primera de las Ordenes establece en su artículo 4º que se destinarán hasta 97 Hm<sup>3</sup>/año del volumen total medio conseguido en la regulación anual del Segura a la creación de 12.500 hectáreas de regadío, correspondiendo de éstas 3.500 Ha a la Vega Baja, según el artículo 5º de dicha Orden. Sin embargo, la Orden de 1966, complementaria de la anterior, establece que deben tenerse en cuenta al otorgar las pertinentes concesiones, los actuales regadíos existentes surgidos sin derecho alguno, a fin de que el consumo de aquellos y estos no excedan en su conjunto del volumen de 97 Hm<sup>3</sup>/año fijado para la creación de los nuevos regadíos.

La aplicación de tales extremos indujo a la Comisión de Aguas del Segura, encargada de las concesiones, a realizar las correspondientes mediciones fotogramétricas y complementarias precisas para comprobar tanto la superficie transformada en regadío como el consumo medio por hectárea transformada. La primera de las acciones condujo a precisar que la superficie puesta en riego al margen de todo derecho, incluida la correspondiente a los pozos ubicados en el manto subálveo del colector principal, era inferior a 7.000 hectáreas frente a las 8.300 que considera la Orden de 1953. También, que el consumo medio anual de las plantaciones establecidas en dicha superficie, casi en su totalidad arbórea, no llegaba a consumir 5.000 metros cúbicos por hectárea y año.

Bajo estos presupuestos y, previendo la posibilidad futura de un cambio sustancial en la evolución de los cultivos mencionados, se consideró incrementar la dotación media de los 5.000 m<sup>3</sup>/Ha/año en un 20%. Por ello, la cantidad hídrica asignada para asegurar las producciones se elevó a 6.000 m<sup>3</sup>/Ha/año para todo el regadío surgido con posterioridad al Decreto de 25 de abril de 1953, frente a la dotación asignada de 8.260 m<sup>3</sup>/Ha/año. En consecuencia, las necesidades totales para garantizar la nueva superficie transformada no excederían de 42 Hm<sup>3</sup>/año para el conjunto de las tres Vegas. No obstante, la posibilidad de contar con un mayor margen de seguridad en las reservas junto a los supuestos contemplados en la Ordenanza de 27 de diciembre de 1966, se estableció un incremento del 30% del consumo total de las Vegas pasando de una asignación en la reserva de 42 Hm<sup>3</sup>/año a 54,6 Hm<sup>3</sup>/año.

Es decir, de aquellos 97 Hm<sup>3</sup>/año destinados a la creación de las 12.500 nuevas hectáreas de riego, sólo están asignados 54,6 Hm<sup>3</sup>/año. Todavía quedan sin adjudicar, según reconoce expresamente el Decreto Ley 3/1986 de 30 de diciembre, 42,4 Hm<sup>3</sup> que son recursos reservados disponibles por el Estado para su aplicación provisional. Volumen de agua que juega una gran importancia en la nueva propuesta de ordenación de recursos disponibles en la cuenca del Segura. La tercera que se quiere realizar, después de la de

1953 y la de la entrada en servicio del trasvase Tajo-Segura, con la particularidad, de que en estas dos se dispuso de nuevos caudales, mientras la que está en estudio es solamente teórica.

Sin embargo, sobre estos recursos reservados conviene hacer dos consideraciones. La primera está relacionada con la superficie objeto de ampliación en todo el conjunto de las Vegas y su dotación análoga a la de los regadíos tradicionales. Espacio regado y dotación adjudicada que distan considerablemente de la propuesta legal ya que en la aprobación de los proyectos individuales se especifica claramente la superficie concedida para la transformación y la cuantía máxima de agua a derivar, 6.000 metros cúbicos por hectárea y año. Cuantías territoriales concedidas y pendientes de conceder sumamente contrastadas y de gran trascendencia en la Vega Baja (cuadro II).

Cuadro II  
*SUPERFICIE DE RIEGO Y RECURSOS REALES ASIGNADOS*

| Vega         | Concedido       |                            | Pendiente de conceder |                            |
|--------------|-----------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------|
|              | Superficie (Ha) | Volumen (Hm <sup>3</sup> ) | Superficie (Ha)       | Volumen (Hm <sup>3</sup> ) |
| Alta         | 3.468,6         | 16,1                       | 1.152,9               | 5,8                        |
| Media        | 3.040,4         | 15,5                       | 1.237,3               | 6,2                        |
| Baja         | 1.575,0         | 9,3                        | 1.543,6               | 7,7                        |
| <b>Total</b> | <b>8.084,0</b>  | <b>40,9</b>                | <b>3.933,8</b>        | <b>19'7</b>                |

Y es que, inmediatamente antes del Decreto de 1986 la superficie y recursos realmente concedidos sólo afectaban al 64,67% y 42,16%, respectivamente, de lo contemplado en el Decreto de 1953. Variables que aumentan sus porcentajes al 96,14 y 62,47%, respectivamente, cuando se incluyen las acciones de pendiente concesión. Valores comarcales diferenciados que alcanzan cotas muy significativas en la Vega Baja al comprobarse que la superficie y el volumen de agua concedido, a los 33 años de su promulgación, sólo afecta al 45 y 32,63%, respectivamente. Porcentajes contrastados con los obtenidos por el conjunto de las Vegas Alta y Media, cuyos niveles se despegan al 72,23% de la superficie objeto de puesta en riego, y al 46,13% de sus recursos asignados.

El volumen de agua concedido a la Vega Baja mejora su cuantía a finales de 1987, a un año de vigencia del Decreto de 1986, al elevarse la concesión a 1.979 hectáreas, el 56,54% de la tierra a transformar y un volumen de 11,5 Hm<sup>3</sup>, el 40,4% del teórico asignado. Es decir a la provincia de Alicante le faltan por conceder algo más de 1.500 hectáreas de riego y unos recursos hídricos aproximados de 17 Hm<sup>3</sup>.

La segunda consideración se refiere a la forma como se han otorgado las concesiones, que ha sido parcialmente a las superficies propuestas por los peticionarios. Y es que, la referida Orden de 1953 que contempla las ampliaciones posibles y económicas contiguas a los regadíos tradicionales, se limitaba a una extensión variable de superficie de nuevos regadíos en la vegas. Posibilidad de ampliación derivada en sí de los proyectos presentados, lo que ha sido constatado en las confrontaciones realizadas, señalándose en el apartado correspondiente de su respectivo informe las particularidades de las mismas.

Noción de contigüidad que se entiende como proximidad y cercanía al núcleo fundamental de los riegos tradicionales, por cuanto aplicar el estricto concepto gramatical de contiguo nos transportaría a estimar la zona A del croquis (Fig. n.º. 1) cuyo contacto es

FIGURA 1. *Noción de contigüidad.*

puntual, y a eliminar la adyacente zona B, cuando es obvio que ésta es la que debe prevalecer en la intención ordenadora que se contempla en el marco legal. La economicidad del regadío de las vegas depende más de su adecuada explotación que de su ubicación e implantación. Por ello, aplicar criterios económicos restrictivos, en tales sentidos, a los pretendidos nuevos regadíos carecía de fundamento.

En esta coyuntura, y al estimar como criterio horizontal todas las peticiones de ampliación formuladas, se imponía la elección de un criterio objetivo para el reparto de las 12.500 hectáreas frente al total de la superficie solicitada, cuyo montante ascendió, en el caso de la Vega Baja, a 14.089,1231 hectáreas. Criterio al que fue necesario aplicar, evidentemente, un coeficiente corrector único al total de las peticiones formuladas, de modo que la cuantía solicitada debía quedar reducida a las 3.500 hectáreas que podían crearse por ley.

Sin embargo, la aplicación rigurosa, exclusivista e indiscriminada de dicho coeficiente corrector presentaba un gran inconveniente. Al afectar a las peticiones de pequeñas superficies reduce a las mismas a tan escasa extensión, que desvirtúa el propósito de su creación: el carácter económico productivo e implícitamente el político social. La preferencia absoluta en la constitución de un patrimonio familiar agrícola, entrañaba: una mejor distribución de los bienes conforme con la equidad, una mayor aproximación de las clases sociales, elevación de la productividad de la tierra y disminución de la corriente emigratoria.

Para superar esta dificultad se establece un límite inferior considerado como deseable para los regadíos a instalar. La superficie de la parcela afectada no podía tener menos de cinco hectáreas. Corría el tiempo en el cual la política de colonización diseñada por el Estado proponía como unidad de explotación ideal una parcela de 4 a 5 hectáreas. Por ello, toda petición de ampliación de riegos cuya extensión fuera inferior o igual a cinco hectáreas, sería admitida en su totalidad, mientras toda aquella cuya extensión rebasara dicha cantidad se vería afectada por la aplicación del coeficiente corrector. Acción compuesta por dos sumandos: 5 hectáreas y el exceso solicitado sobre dichas 5 hectáreas afectado por el coeficiente corrector. El índice corrector se obtenía mediante la aplicación de las variables de la superficie total solicitada, la correspondiente a la extensión total asignada a las 61 peticiones y el exceso solicitado para conseguir un reparto plenamente objetivo (Cuadro III).

Por tal motivo, debía verificarse que la superficie total concedida a los peticionarios de menos de cinco hectáreas y los superiores a esta cuantía, 274,0609 hectáreas, más el exceso

solicitado por el valor del coeficiente corrector no debían nunca superar las 3.500 hectáreas de la Orden de 1953. Proceso verificado bajo la fórmula:

$$274,0609 + x \cdot 13.815,0622 = 3.500.$$

Resolución que arroja un valor del índice del 0,2335, equivalente al 23,25%.

Cuadro III  
*COEFICIENTE CORRECTOR*

|  | Total Superficie | Exceso solicitado |
|--|------------------|-------------------|
| 11 Peticiones con menos de 5 Ha        | 24,0609          | —————             |
| 50 Peticiones con más de 5 Ha 50 x 5 = | 250,0000         | 13.815,0622       |
| Totales                                | 274,0609         | 13.815,0622       |
| Superficie solicitada                  |                  | 14.089,1231 Ha    |

La aplicación del modelo al ámbito de las vegas, ha supuesto para el Bajo Segura el otorgamiento parcial de la superficies propuestas por el 82% de los peticionarios y un caudal medio real de 5.000 m<sup>3</sup>/Ha/año. Concesiones a las que se les demandó un plano parcelario y la procedencia de otras aguas para completar el riego, puesto que las dotaciones que se aplican al terreno son análogas a la de los regadíos tradicionales. Los caudales complementarios se enmascararon bajo el supuesto alumbramiento de las aguas hipogeas que, en muchos casos fueron ficticias, y las que existieron terminaron salinizándose.

El desajuste entre las dotaciones aplicadas, la superficie real transformada y el caudal concedido, ha producido la desaparición de un elevadísimo volumen de agua en la cuenca del Segura al bombearse caudales del río no concedidos, para asegurar la totalidad del espacio solicitado como transformable. El abuso y exceso de extracciones realizadas por algunas concesiones justifica la existencia de un Decreto redactado por la Confederación Hidrográfica donde se penalizaba con 50 ptas/m<sup>3</sup>, los abusos cometidos, en un claro intento de atajar la situación creada.

Medida que no ha tenido éxito por la falta de medios humanos y materiales, pero resulta en gran medida al redotarse varias zonas del Decreto de 1953 con los aportes del trasvase Tajo Segura. Agua transferida que aplicada sobre los cultivos existentes resulta de excesivo coste, de manera que todos los regantes procuran no utilizarla. El precio del agua trasvasada cuyos gastos de distribución por hora de riego (de 180 m<sup>3</sup>) supera las 3.000 ptas, no resulta rentable en las áreas donde predomina el limonero. Por ello, las Comunidades de Regantes intentan, a toda costa, conseguir un agua de la cuenca que les permita ahorrar entre 8 y 10 ptas/m<sup>3</sup>, como la medida más eficaz para subsistir en esta época de crisis del cultivo.

#### *1.4. Cambio de la economía agrícola y mejora del medio rural*

La escasez de precipitaciones registradas en la zona —300 milímetros al año y repartida de forma irregular— explican que antes de la llegada de las aguas del Segura, los

FIGURA 2. Comarca agraria del Bajo Segura: 1) Regadío tradicional: espacio de huerta regado por gravedad con las aguas del río Segura; 2) Superficie transformada por la Comunidad de Regantes de San Onofre-Torremendo mediante aguas elevadas del colector principal.

aprovechamientos agrarios se dedicaban a un cultivo extensivo de bajo rendimiento y que además resultaba bastante inseguro. Por ello la explotación tradicional que se desarrollaba antes de la puesta en riego del secano, sólo era posible mediante los cultivos que realizan su ciclo vegetativo antes de que se inicie la aridez estival (trigo, cebada, avena), o mediante plantaciones arbóreas (olivo, algarrobos, almendro) y arbustivas (vid) resistentes a la sequía estival.

La agricultura de baja productividad proporcionaba pérdidas económicas, a pesar de las buenas condiciones edáficas, y provocaba movimientos migratorios que aumentaban en los años secos. Los espacios cultivados más valorados eran las cañadas donde la tierra aparece acumulada por la erosión hídrica y eólica. No obstante los caracteres agrológicos y culturales se encontraban limitados por la escasez de lluvia, que ofrecían producciones bastante bajas, unos 1.100 kg por hectárea y año de cultivo. De modo que la explotación agrícola de secano, en sus mejores condiciones de cultivo de cereales obtenía una renta máxima de promedio de 3.300 ptas por hectárea y año, a finales del decenio de los cincuenta, amén de un reducido número de jornales frente a la gran demanda existente en la huerta.

Por contra la puesta en riego del secano labrantío permite aumentar la producción agrícola para atender la creciente demanda interior, incrementar las exportaciones hortofrutícolas y mejorar la balanza comercial. Sin olvidar otros intereses como eran: elevar los rendimientos por unidad de superficie, introducir nuevos cultivos y aprovechar la tierra de forma más intensa, frente al tradicional sistema de año y vez que predomina en el campo. Los beneficios aportados por el riego se materializan en el aumento del valor de la tierra, en la disminución del riesgo de la empresa agrícola y en el alza de la productividad.

Y es que el aprovechamiento futuro del suelo se haría a base de plantas arbóreas (limoneros, naranjos) y cultivos herbáceos (algodón-pimiento) cuyo periodo máximo de requerimiento de aguas, el 70%, se extiende de mayo a septiembre. La disponibilidad hídrica que garantizaba el decreto de 1953 permitía conseguir los mismos rendimientos por hectárea de las fincas contiguas de regadío tradicional, además de otra serie de mejoras.

Los estudios económicos previos a la puesta en riego y referido a las ventajas que los nuevos cultivos aportarían a la zona, son bastante ilustrativos. Así, un cultivo herbáceo de tipo medio como el algodón, al tener un precio de venta fijo y seguridad en su recogida, se obtendría un rendimiento bruto por hectárea labrada de unas 30.000 ptas; cantidad que queda muy por encima de las 3.300 ptas que conseguían los cereales. Productividad que se eleva hasta 12 veces, unas 40.000 ptas, cuando la superficie regada se aprovecha por agrios.

La justificación económica de la inversión necesaria para la transformación en riego, tiene su explicación en la mejora de la plusvalía, casi seis veces superior al coste ocasionado en la operación de cambio. La plusvalía demuestra la conveniencia de invertir capitales en el sector agrícola de la zona, puesto que el beneficio previsto entre la producción total obtenida en regadío y los gastos ocasionados arroja en valor del 13% del interés del capital a desembolsar.

El cambio operado en el espacio productivo agrícola es económicamente beneficioso, y repercute favorablemente en el medio social mediante: la ampliación de patrimonios familiares rentables, aumento del número de jornales, mejora del nivel de vida del medio rural, incremento de las producciones, alza del valor de la tierra, sin olvidar la mejora del porcentaje de rentabilidad del capital invertido, en relación con el tipo normal establecido.

## **2. La Comunidad de Regantes de San Onofre y Torremendo: un ejemplo de transformación de secano a regadío en el Bajo Segura**

De todos los expedientes tramitados solicitando acogerse a los beneficios de la amplia-

ción de regadío, según determinaba el Decreto de 1953, cabe destacar por el volumen de la superficie posible de puesta en riego, así como por el número tan elevado de peticionarios, al Sindicato de Cox y Granja de Rocamora, al Grupo de Propietarios de San Onofre y Torremendo y al Grupo Sindical número 2.000 de Jacarilla, todos ellos con posibilidad de transformar de secano en regadío más de mil hectáreas; también la Hermandad de Labradores de Redován con una superficie solicitada de 937 Ha.

La concesión de caudales públicos contemplados en el artículo 2º y en su apartado c) del nuevo marco jurídico creado, ha sido el elemento impulsor que ha provocado las más importantes y significativas mutaciones paisajísticas en el Bajo Segura. Por ello, de la serie de asociaciones surgida en la comarca para el mejor aprovechamiento agrario del agua, hemos seleccionado como prototipo o modelo de análisis evolutivo al Grupo de Propietarios de San Onofre y Torremendo, cuya Comunidad de Regantes nos ha facilitado el trabajo de investigación, al proporcionarnos los proyectos originarios para la puesta en riego, así como los predios transformados para su localización en el Registro de la Propiedad. La información recibida nos permite realizar un análisis preciso de los cambios operados en un espacio que ha pasado, en un reducido periodo de tiempo, de ser el exponente de un secano de menguada y aleatoria producción, a un regadío intensivo, capitalizado, altamente productivo, económico y socialmente orientado a la exportación y uno de los más representativos del Bajo Segura.

La puesta en riego tiene su origen en dos proyectos promovidos individualmente, uno por el Grupo de Propietarios San Onofre, en abril de 1964, y otro por el Grupo de Propietarios de Torremendo en junio de ese mismo año. El objetivo común de ambos era conducir las aguas del Segura a las partidas rurales de secano de San Onofre-Hurchillo y Torremendo, respectivamente, en el término municipal de Orihuela. Proyectos que posteriormente en noviembre de 1978 quedarían unificados creandose una sóla infraestructura de riego.

El expediente tramitado por el Grupo de Propietario San Onofre contemplaba la puesta en riego de 114 parcelas de secano con una extensión de 484,7420 Ha pertenecientes a 35 propietarios<sup>5</sup>. El proyecto redactado en abril de 1964 sería ampliado dos meses después para incluir 25 parcelas más con una superficie de 95,3780 Ha formadas por varias fincas propiedad de 10 nuevos componentes de dicho Grupo de Propietarios, con el fin de incorporarlas al proyecto inicial para su tramitación conjunta<sup>6</sup>. Los cultivos que en ella se proyectaban plantar una vez acondicionado el terreno para el riego, eran de arbolado de frutales, principalmente cítricos (en un 87% de la superficie) y plantas herbáceas (en el 13% restante). El abastecimiento de aguas tenía su toma en el Azarbe Mayor de Hurchillo, de donde se derivaban mediante un canal subterráneo los caudales concedidos del río Segura, dando origen a una infraestructura de riego cuyo presupuesto ascendía a cerca de 8 millones (7.971.406 pesetas) si se realizaba por administración y a algo más de 9 millones si la ejecución era por contrata (9.065.520 pesetas).

En total la zona objeto de transformación comprendía 580,2210 Ha y beneficiaba a 45 propietarios, con una estructura de propiedad de la tierra poco homogénea, pues 15 propietarios con menos de 5 Ha (el 26,6% de los existentes) reunían el 5,7% de la superficie del

---

5 Proyecto de ampliación de riegos para el grupo de propietarios «San Onofre». Partida de San Onofre y Hurchillo, término municipal de Orihuela (Alicante). Ingeniero Joaquín de la Gándara García, abril de 1964. ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ONOFRE Y TORREMENDO (ORIHUELA).

6 Proyecto 2º de ampliación de riegos para el grupo de propietarios «San Onofre». Partidas de San Onofre y Hurchillo (Orihuela-Alicante). Ingeniero Joaquín de la Gándara García, abril de 1964. ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ONOFRE Y TORREMENDO (ORIHUELA).

Cuadro IV  
*SAN ONOFRE. DISTRIBUCIÓN DE LOS PROPIETARIOS SEGÚN EL TAMAÑO DE  
 SUS EXPLOTACIONES EN EL AÑO 1964*

| Superficie (Ha) | Propietarios | %            | Extensión (Ha)  | %            |
|-----------------|--------------|--------------|-----------------|--------------|
| 0,75- 0,99      | 2            | 4,5          | 1,7640          | 0,3          |
| 1,00- 1,49      | 1            | 2,2          | 1,3680          | 0,2          |
| 1,50- 1,99      | 2            | 4,5          | 3,5740          | 0,6          |
| 2,00- 2,99      | 1            | 2,2          | 2,5800          | 0,4          |
| 3,00- 3,99      | 2            | 4,5          | 6,5000          | 1,1          |
| 4,00- 4,99      | 4            | 8,9          | 17,2160         | 3,0          |
| 5,00- 5,99      | 5            | 11,1         | 28,2320         | 4,9          |
| 6,00- 6,99      | 4            | 8,9          | 25,8780         | 4,5          |
| 7,00- 7,99      | 3            | 6,7          | 22,8740         | 3,9          |
| 8,00- 8,99      | 1            | 2,2          | 8,8300          | 1,5          |
| 9,00- 9,99      | 1            | 2,2          | 9,2840          | 1,6          |
| 10,00-10,99     | 3            | 6,7          | 31,5040         | 5,4          |
| 11,00-14,99     | 7            | 15,5         | 96,4660         | 16,7         |
| 15,00-19,99     | 1            | 2,2          | 16,3840         | 2,8          |
| 20,00-24,99     | 1            | 2,2          | 22,7760         | 3,9          |
| 25,00-29,99     | 3            | 6,7          | 80,4070         | 13,9         |
| 30,00-34,99     | 1            | 2,2          | 31,5780         | 5,4          |
| 35,00-39,99     | 1            | 2,2          | 37,0420         | 6,4          |
| 45,00-49,99     | —            | —            | —               | —            |
| 50,00-74,99     | 1            | 2,2          | 50,6320         | 8,7          |
| 75,00-99,99     | 1            | 2,2          | 85,3320         | 14,8         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>45</b>    | <b>100,0</b> | <b>580,2210</b> | <b>100,0</b> |

Fuente: Comunidad de Regantes de San Onofre y Torremendo (Orihuela). Elaboración Propia.

sector, frente a ellos 2 propietarios con más de 50 Ha (el 4,4%) tenían el 23,4% de las tierras aptas para la puesta en riego (135,9 Ha). Entre estos umbrales extremos se reparten de forma desigual el resto de propietarios y extensiones de fincas existentes en la zona (cuadro IV).

En junio de 1964 el Grupo de Propietarios de Torremendo presentaba en la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, el expediente de concesión de aguas para riego de la partida oriolana de Torremendo<sup>7</sup>. El proyecto redactado contemplaba la ampliación de regadío de 45 parcelas de secano pertenecientes a 37 propietarios, que con una superficie total de 765'50 Ha ofrecían una estructura de propiedad de la tierra muy similar a la anterior, como muestra el cuadro V, si bien aquí los predios mayores de 15 Ha reunían el 87'7% de la superficie pendiente de riego, cuando en el Grupo San Onofre las fincas que superaban dicho umbral reunían tan sólo algo más de la mitad (el 55,9%) de la extensión a

<sup>7</sup> Proyecto de ampliación de riegos en Torremendo con aguas procedentes del Azarbe Mayor en Hurchillo. Peticionario Grupo de propietarios de Torremendo. Ingeniero José García León, junio de 1964. ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN ONOFRE Y TORREMENDO (ORIHUELA).

Cuadro V

**TORREMENDO. DISTRIBUCIÓN DE LOS PROPIETARIOS SEGÚN EL TAMAÑO DE SUS EXPLOTACIONES EN EL AÑO 1964**

| Superficie (Ha) | Propietarios | %            | Extensión (Ha) | %            |
|-----------------|--------------|--------------|----------------|--------------|
| 0,75- 0,99      | 1            | 2,7          | 0,83           | 0,1          |
| 1,00- 1,49      | —            | —            | —              | —            |
| 1,50- 1,99      | 1            | 2,7          | 1,85           | 0,2          |
| 2,00- 2,99      | 2            | 5,4          | 5,29           | 0,7          |
| 3,00- 3,99      | 3            | 8,1          | 10,60          | 1,4          |
| 4,00- 4,99      | 2            | 5,4          | 8,84           | 1,2          |
| 5,00- 5,99      | 2            | 5,4          | 10,95          | 1,4          |
| 6,00- 6,99      | 4            | 10,8         | 25,74          | 3,4          |
| 7,00- 7,99      | —            | —            | —              | —            |
| 8,00- 8,99      | —            | —            | —              | —            |
| 9,00- 9,99      | 2            | 5,4          | 18,88          | 2,5          |
| 10,00-10,99     | —            | —            | —              | —            |
| 11,00-14,99     | 1            | 2,7          | 11,25          | 1,5          |
| 15,00-19,99     | 7            | 19,0         | 124,94         | 16,3         |
| 20,00-24,99     | 1            | 2,7          | 22,88          | 3,0          |
| 25,00-29,99     | 4            | 10,8         | 107,58         | 14,1         |
| 30,00-34,99     | 1            | 2,7          | 34,14          | 4,5          |
| 35,00-39,99     | —            | —            | —              | —            |
| 40,00-44,99     | 2            | 5,4          | 82,62          | 10,8         |
| 45,00-49,99     | —            | —            | —              | —            |
| 50,00-74,99     | 3            | 8,1          | 187,52         | 24,4         |
| >100,00         | 1            | 2,7          | 111,59         | 14,5         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>37</b>    | <b>100,0</b> | <b>765,50</b>  | <b>100,0</b> |

Fuente: Comunidad de Regantes de San Onofre y Torremendo (Orihuela). Elaboración Propia.

regar. El terreno a transformar era contiguo a las tierras del Grupo San Onofre y al igual que este su toma de agua se establecía en el Azarbe Mayor de Hurchillo.

Mientras se tramitaban las concesiones de caudales a los nuevos regadíos en la Comisaría de Aguas del Segura, los dos Grupos tomaron el acuerdo por razones de economía de refundir las dos tomas previstas en el Azarbe Mayor de Hurchillo en una sola, así como sus correspondientes elevaciones, quedando como única la del Grupo de San Onofre. De manera que el número de peticionarios de agua se elevaba a 81 propietarios con una superficie solicitada de 1.345,7210 Ha (cuya estructura de propiedad se ofrece en el cuadro VI). La superficie de riego concedida al amparo del Decreto de 1953 fue de 321,3171 Ha —el 26,9% de la extensión solicitada— con un volumen anual de agua de 1.614.693 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal continuo de 51,20 l/s de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de noviembre de 1976. Dicho volumen anual puede aprovecharse mediante un caudal discontinuo de 150 l/s<sup>8</sup>.

8 COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ONOFRE Y TORREMENDO: *Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de San Onofre y Torremendo. Hurchillo-Orihuela (Alicante)*. s.f., p. 2.

Cuadro VI  
 CLASIFICACIÓN DEL GRUPO DE PROPIETARIOS DE SAN ONOFRE Y TORRE-  
 MENDO POR SUPERFICIE DE SUS EXPLOTACIONES. AÑO 1978

| Superficie (Ha) | Propietarios | %            | Extensión (Ha)    | %            |
|-----------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|
| 0,75- 0,99      | 3            | 3,7          | 2,5940            | 0,2          |
| 1,00- 1,49      | 1            | 1,2          | 1,3680            | 0,1          |
| 1,50- 1,99      | 3            | 3,7          | 5,4240            | 0,4          |
| 2,00- 2,99      | 3            | 3,7          | 7,8700            | 0,6          |
| 3,00- 3,99      | 5            | 6,3          | 17,1000           | 1,3          |
| 4,00- 4,99      | 6            | 7,5          | 26,0560           | 1,9          |
| 5,00- 5,99      | 7            | 8,6          | 39,1820           | 2,9          |
| 6,00- 6,99      | 8            | 9,9          | 51,6180           | 3,8          |
| 7,00- 7,99      | 3            | 3,7          | 22,8740           | 1,7          |
| 8,00- 8,99      | 1            | 1,2          | 8,8300            | 0,7          |
| 9,00- 9,99      | 3            | 3,7          | 28,1640           | 2,1          |
| 10,00-10,99     | 3            | 3,7          | 31,5040           | 2,3          |
| 11,00-14,99     | 7            | 8,6          | 96,2120           | 7,1          |
| 15,00-19,99     | 8            | 9,9          | 141,3240          | 10,5         |
| 20,00-24,99     | 2            | 2,5          | 45,6560           | 3,4          |
| 25,00-29,99     | 7            | 8,6          | 187,9870          | 14,0         |
| 30,00-34,99     | 2            | 2,5          | 65,7180           | 4,9          |
| 35,00-39,99     | 1            | 1,2          | 37,0420           | 2,8          |
| 40,00-44,99     | 2            | 2,5          | 82,6200           | 6,1          |
| 45,00-49,99     | —            | —            | —                 | —            |
| 50,00-74,99     | 4            | 4,9          | 249,6560          | 18,6         |
| 75,00-99,99     | 1            | 1,2          | 85,3320           | 6,3          |
| >100,00         | 1            | 1,2          | 111,5900          | 8,3          |
| <b>TOTAL</b>    | <b>81</b>    | <b>100,0</b> | <b>1.345,7210</b> | <b>100,0</b> |

Fuente: Comunidad de Regantes de San Onofre y Torremendo (Orihuela). Elaboración Propia.

A la vista de la superficie de riego concedida en 1978, los dos Grupos de Propietarios, constituidos en sendos Grupos Sindicales de Colonización, unificaron el expediente de los proyectos mencionados, habida cuenta de las circunstancias que concurrían<sup>9</sup>. En noviembre de ese mismo año se presentaba en la Confederación Hidrográfica del Segura la memoria de la infraestructura de riego a utilizar por un valor total próximo a 60 millones de pesetas como presupuesto de ejecución material (59.744.117 pesetas), y que ascendía a cerca de 73 millones si se ejecutaba por contrata (72.887.822 pesetas).

La escasa superficie de riego concedida representó un duro golpe para estos propietarios que veían así mermadas sus posibilidades de puesta en riego, aunque no supuso un freno a la ansiada transformación de convertir estas tierras de secano a regadío, si bien

<sup>9</sup> Proyecto anejo ampliación de riegos para los grupos de propietarios de San Onofre y Torremendo. Partidas de San Onofre, Hurchillo y Torremendo del término municipal de Orihuela (Alicante). Ingeniero Salvador Ciller de Gea, noviembre de 1978. ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ONOFRE Y TORREMENDO (ORIHUELA).

**Cuadro VII**  
**COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ONOFRE Y TORREMENDO SEGÚN LA**  
**SUPERFICIE TOTAL DE TIERRAS BENEFICIADAS POR EL DECRETO DE 1953.**  
**AÑO 1991**

| <b>Superficie (Ha)</b> | <b>Propietarios</b> | <b>%</b>     | <b>Extensión (Ha)</b> | <b>%</b>     |
|------------------------|---------------------|--------------|-----------------------|--------------|
| <0,24                  | 4                   | 5,3          | 0,5479                | 0,2          |
| 0,25- 0,49             | 4                   | 5,3          | 1,3647                | 0,4          |
| 0,50- 0,74             | 5                   | 6,6          | 3,3237                | 1,0          |
| 0,75- 0,99             | 7                   | 9,2          | 5,8186                | 1,8          |
| 1,00- 1,49             | 12                  | 15,9         | 14,1364               | 4,4          |
| 1,50- 1,99             | 13                  | 17,1         | 22,9123               | 7,1          |
| 2,00- 2,99             | 7                   | 9,2          | 17,4938               | 5,4          |
| 3,00- 3,99             | 5                   | 6,6          | 17,3880               | 5,4          |
| 4,00- 4,99             | 3                   | 3,9          | 12,8245               | 4,0          |
| 5,00- 5,99             | —                   | —            | —                     | —            |
| 6,00- 6,99             | 3                   | 3,9          | 19,2709               | 6,0          |
| 7,00- 7,99             | 1                   | 1,3          | 7,0416                | 2,2          |
| 8,00- 8,99             | 1                   | 1,3          | 8,2509                | 2,6          |
| 9,00- 9,99             | 2                   | 2,6          | 18,8838               | 5,9          |
| 10,00-10,99            | 1                   | 1,3          | 10,5094               | 3,3          |
| 11,00-14,99            | 5                   | 6,6          | 64,0159               | 19,9         |
| 15,00-19,99            | 1                   | 1,3          | 15,4256               | 4,8          |
| 20,00-39,99            | 1                   | 1,3          | 36,3507               | 11,3         |
| >40,00                 | 1                   | 1,3          | 45,7884               | 14,3         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>76</b>           | <b>100,0</b> | <b>321,3471</b>       | <b>100,0</b> |

Fuente: Comunidad de Regantes de San Onofre y Torremendo (Orihuela). Elaboración Propia.

algunos abandonaron el proyecto ante la fuerte inversión que tenían que hacer en la puesta en riego y la escasa tierra beneficiada<sup>10</sup>. Esta última se distribuyó proporcionalmente a cada peticionario según la superficie total que poseían, resultando la estructura de propiedad que ofrece el cuadro VII. El desajuste entre la dotación de agua concedida y la superficie objeto de transformación por el Grupo motivó la aparición en el nuevo regadío de todas aquellas técnicas que hacían posible economizar agua para lograr abastecer con algún riego al año a todas las tierras (los riegos localizados y la aparición de depósitos reguladores de caudales, son prácticas generalizadas en toda la zona) así como la búsqueda incansable de nuevos aportes, mediante el cribado de las aguas subterráneas; y lo que es peor, las extracciones abusivas del Segura, generando una lucha o guerra por el agua entre los regadíos tradicionales que distribuyen por gravedad las aguas del río (riego «de a pie») y los nuevos regadíos que elevan dichos caudales.

La puesta en riego de esta amplia superficie de secano contribuyó a incrementar la productividad agrícola del sector, lo que a largo plazo incidiría en una mejor situación

<sup>10</sup> Nuestro agradecimiento a José Manuel Correas Gutiérrez, administrativo, y a Joaquín José Sáez Sáez, encargado de riegos de la Comunidad de Regantes de San Onofre y Torremendo (Orihuela), por la ayuda prestada.

económica y social para todos aquellos propietarios que tenían tierra en la zona transformada, una vez que las cosechas dieran sus frutos. Si bien al principio supuso un fuerte desembolso económico para los beneficiarios derivado tanto de la creación de la red de riego como de todas aquellas labores necesarias para acondicionar el terrazgo a su nueva utilidad (como era la nivelación del terreno y creación de nuevas unidades parcelarias para el riego), sin olvidar el costo adicional de la plantación, el riego localizado y la mejora de la red viaria. Aspectos estos que supuso para muchos hipotecar las primeras cosechas, al tener que amortizar los créditos contraídos.

Sobre una superficie tipo de secoano de 350 Ha, el 10% de la contemplada para transformación en riego, según la normativa de 1953 a base de cereales de año y vez (175 Ha de cereales y 175 Ha de barbecho), con un rendimiento por unidad de superficie de 2.000 Kg/Ha en los años abundantes de lluvia, la producción obtenida se cifraba en 1,9 millones de pesetas corrientes (Cuadro VIII) en concepto de producción de cereales, pajas, rastrojos y medias hierbas. Cantidad que comparada con el nivel de gastos (siembra, almacenamiento, renta de tierras, y seguros, entre otros) se eleva a 1,57 millones de pesetas, y arroja un beneficio de 357.500 ptas, que por hectárea solo equivale a 1.021 ptas.

Cuadro VIII  
*RESULTADO DE LA TRANSFORMACIÓN*

| Conceptos           | Importes   | Aumentos   |       |
|---------------------|------------|------------|-------|
|                     |            | Ptas       | %     |
| Productos actuales  | 1.932.500  |            |       |
| Productos futuros   | 35.577.500 | 33.645.000 | 1.741 |
| Gastos actuales     | 1.575.000  |            |       |
| Gastos futuros      | 19.002.400 | 17.427.400 | 1.107 |
| Beneficios actuales | 357.500    |            |       |
| Beneficios futuros  | 16.575.100 | 16.217.600 | 4.536 |

En cambio, la transformación de aquella superficie productiva con la puesta de plantaciones arbóreas a base de viñedos en espalderas y parral, limoneros, y otros tipos de frutales se obtiene una producción que superaba los 35,57 millones de pesetas, el 1.741%. Balance productivo que arroja un beneficio de 16,57 millones de pesetas, equivalente al 4.536%. Se deduce, que el tanto por ciento de beneficios en año y medio de producción con relación a los gastos es de un 34%, lo mismo que el tanto por ciento de beneficio con relación al valor de la tierra, incrementado con el capital invertido, es del 25%.

El resultado económico de la transformación justifica la inversión realizada en el aprovechamiento del suelo por cultivos de regadío, incluso con aguas elevadas. Así pues, al comparar los productos con los beneficios presentes y futuros se constata las ventajas productivas promovidas por el Estado y ejecutadas por la iniciativa privada, materializadas en los valores de la producción (1.741%) y los beneficios empresariales (4.536%).

El aspecto económico está acompañado de una paralela mejora de orden social comprobada en la mayor cuantía de bienes de consumo y aumento del beneficio empresarial con repercusión de otros bienes, y alza de la renta. Pero sobre todo, por el despegue de los gastos (1.107%) que se traduce en el alza del número de jornales, incremento de la cuantía

salarial y mayor estabilidad de la mano de obra propensa a la emigración. Proceso de cambio realizado preferentemente con aguas públicas (Decreto y Orden de 1953), frente a las aguas subterráneas explotadas particularmente.

Los objetivos económico-productivo e implícitamente el político-social que pretendía el Decreto de 1953, quedan perfectamente esbozados en las memorias de los proyectos de ampliación de riegos. Así, para las tierras del Grupo de Propietarios de San Onofre, se señala que en el partido de Hurchillo, donde existe una pequeña aldea con idéntico nombre, los terrenos de regadío son muy escasos y en el partido de San Onofre son insignificantes; estando constituidos ambos en su mayor parte por fincas de secano, en las que a pesar de la buena calidad de las tierras y de las excelentes condiciones climáticas, las cosechas dan rendimientos malos o nulos de cereales, olivos y almendros debido a la escasez e irregularidad de las lluvias. «La falta de rendimiento de los citados cultivos de secano y el aumento normal de población en pugna con la deseada elevación del nivel de vida, son problemas que exigen soluciones, destacando la política de expansión a la zona de secano, transformando los prácticamente estériles y yermos campos en feraces tierras de regadío que sin duda contribuirán poderosamente a mejorar la situación económica de la mayor parte de los habitantes de San Onofre y Hurchillo, creando nuevos puestos de trabajo y evitando la emigración».

Más adelante la memoria justifica el proyecto en unos momentos de urgencia económica para los intereses nacionales, máxime en una zona en la que sería suficiente un corto espacio de tiempo para convertir la actual pobreza y la obligada emigración en un emporio de riqueza y un lugar de trabajo de grandes posibilidades; siendo las aspiraciones de estos propietarios, no sólo el crear una nueva riqueza para sus intereses particulares, sino también incrementar la economía nacional. Termina la exposición señalando que sería «antisocial y antihumano» el permitir la emigración de familias enteras «en un alarmante número» motivado por la pobreza de su actual rendimiento económico.

Idéntico planteamiento esgrimían los propietarios agrícolas de Torremendo, en instancia fechada el 17 de junio de 1964 y dirigida al Ministro de Obras Públicas, donde exponían los razonamientos para acogerse a los beneficios que concedía el decreto de 25 de abril de 1953. Seis eran los motivos que en la carta se citaban para que la zona fuera incluida en la ampliación de riegos del río Segura, a saber: la fertilidad del suelo; la escasez de los recursos hídricos regulados, tanto superficiales como subterráneos; solucionar el problema social derivado de la emigración; la rentabilidad de la empresa transformadora y la estabilidad del futuro económico que se pretende crear. Aspectos que eran razonados de la siguiente manera:

«Que estas tierras han sido consideradas de gran poder germinativo dada su riqueza en elementos nutritivos del suelo, que han permitido, hasta la grave sequía que actualmente se padece, producir la mejor almendra del mundo. Que debido a la prolongada falta de lluvias se han arrancado mas de diezmil almendros y se encuentran en crítica situación más de cuarentamil, sin fruto muchos de ellos y en condiciones de ser arrancados completamente secos la mayoría. Que han resultado infructuosos los intentos de obtener agua por perforación del suelo, habiendose llegado con resultados negativos a profundidades de 280 y 410 metros. Que estas adversas circunstancias han creado un grave problema social que han obligado al cincuenta por ciento de la población a emigrar a zonas industriales y al extranjero, dándose el mayor porcentaje de emigración en forma de familias completas. Que dada la fertilidad de la tierra y según pruebas observadas con agua de lluvia en plantaciones de naranjos y almen-

dros, sería suficiente con un solo riego en cualquier época invernal, lo que demuestra que resultaría rentable el esfuerzo económico que representa la ampliación del riego solicitado. Que esta zona de Torremendo según estudios realizados por técnicos especializados, es la más interesante y rentable y al mismo tiempo la que asegura el más estable porvenir económico en cuanto el riego sea factible».

### 2.1. Características de la zona antes de su puesta en riego según las descripciones de las escrituras públicas y del Registro de la Propiedad

La llegada de las aguas elevadas del Segura a los antiguos campos de San Onofre-Torremendo, hizo posible la transformación definitiva del mismo creando un nuevo espacio regado en el Bajo Segura, que se convertiría en pocos años en uno de los enclaves productivos más valorados de la comarca, al quedar libres de los problemas crónicos que afectan al espacio regado tradicional o de huerta, como son las heladas de inversión térmica, las inundaciones y el elevado nivel freático de las aguas del subsuelo.

El cambio paisajístico operado en la zona, en donde los cítricos y especialmente el limonero se ha difundido como casi único monocultivo, se pone de manifiesto si hacemos referencia a las descripciones y antiguos aprovechamientos que se citan de los predios hoy transformados en las inscripciones del Registro de la Propiedad y en las escrituras notariales, aspecto este de gran interés para constatar el proceso de transformación que ha experimentado el citado sector agrícola de San Onofre-Torremendo en los últimos cuarenta años.

El estudio pormenorizado de esta fuente nos permite aproximarnos a las características que reunían estos predios antes de su puesta en riego, así como conocer la evolución que ha experimentado la estructura de la propiedad de la tierra. Algunos ejemplos que pasamos a comentar son buena prueba de ello: conviene señalar en primer lugar cuales eran los rendimientos agrícolas, se trata de los tradicionales del secano centrados siempre en la trilogía mediterránea (trigo, vid y olivo) a los que hay que añadir algún frutal poco exigente en agua como es el almendro y la higuera.

Así consta en los aprovechamientos de las siguientes fincas: en «La Tahona» según la descripción de 1954 sólo especifica que se compone de 37 Ha «de tierra campo secano, en su mayor parte inculta»<sup>11</sup>; para «La Caseta» (en 1942) se señala que de las 76 Ha de extensión que tiene, parte se encuentra plantada de olivos, almendros e higueras, y la parte restante es tierra «en blanco» (para la siembra de cultivos herbáceos) y «vertientes» (tierras de laderas)<sup>12</sup>; en «San Onofre» (1942) de las 85 Ha que componían la hacienda se dedicaban 12 Ha al «plantío» (arbolado de secano), 41 Ha a «tierra blanca» y 32 Ha a «vertientes»<sup>13</sup>; en «Casa del Pino» (1943) con 86 Ha se especifica con todo detalle que la zona de cultivo cubría 33 Ha, de ella 6 eran de olivar, 9 dedicadas a cultivos anuales y 18 Ha estaban plantadas de almendros, el resto eran lomas incultas<sup>14</sup>.

---

11 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*. T. 233, libro 175, f. 248, finca nº 19.093.

12 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*. T. 9, libro 4, folio 141, finca nº 403.

13 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*, T. 109, libro 82, folio 178, finca nº 9.172.

14 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*. T. 114, libro 87, folio 244, finca nº 1.741.

Un aspecto importante y que queda recogido de forma pormenorizada en las descripciones de las haciendas es la existencia cuando las hay, de algún caudal de agua, bien sea este de pozo, manantial o rambla, hecho de suma transcendencia pues suponía en algunos casos el poder contar con el abastecimiento de agua para el riego de alguna parcela y lograr así unos rendimientos mayores. Tal es el caso de la «Hacienda de Abajo» (1943) que tenía derecho a tres octavas partes del agua que nacía en la finca denominada «Fuente de Don Juan», ésta última según consta en la escritura de 1943 tenía 57 Ha, de ellas se cultivaba una mínima parte 16,5 Ha, citándose entre los aprovechamientos agrícolas los cítricos en algo menos de media hectárea, el resto de la heredad lo constituían lomas incultas y vertientes plantadas de pinos<sup>15</sup>.

Ligado a los aprovechamientos hídricos es frecuente que en las fincas se cite la presencia de balsas de riego, algunas de ellas de gran tamaño, como la existente en «La Media Libra» (1946) que tiene 15 metros de larga por 15 de ancha y 2,5 metros de profundidad<sup>16</sup>; a la hacienda «La Mancheña» (1945) pertenece todo el cauce de la rambla de Alcorisa que quedando dentro de ella va por el linde sur de la misma recorriéndola de oeste a este, con una boquera para derivar el agua a una balsa<sup>17</sup>. Al fragmentarse en tres porciones la antigua hacienda de «Los Ballesteros» (1946) el propietario de «Los Ballesteros de Abajo» tenía derecho al disfrute de la tercera parte del volumen de la balsa de la finca matriz, con su boquera llamada de Los Ballesteros y a sacar agua de la balsa conocida por La Loseta<sup>18</sup>.

Otras contaban con la presencia de alguna fuente o manantial como la existente en «El Alcachofar» (1959), finca de 73 Ha de cuya total extensión sólo 11 Ha eran cultivables, con olivos e higueras que reciben algún riego al año, el resto monte bajo y pedregal<sup>19</sup>. Las servidumbres de agua, cuando existían en los predios de secano, eran objeto de especial referencia y cautela en las inscripciones del registro de la propiedad, como se ha podido comprobar en la finca «La Almazara» que contaba con un algibe, balsa y pozo de aguas hipogéas que abastecía caudales para riegos esporádicos a las 16 Ha cultivables de las 36 que reunía. Al practicarse la división material de la heredad entre dos hermanas en 1952, la titular del predio donde no se ubicaba el pozo, inscribió como servidumbre el derecho de utilizar para el riego la mitad del agua alumbrada en el pozo existente en la otra parte de la finca y la mitad del agua del algibe, con la obligación de contribuir al cincuenta por ciento a los gastos que origine el uso, conservación y reparación de dicho aprovechamiento de agua y algibe; introduciendo por último como cautela antes de proceder a la firma de escritura de división de bienes, que la propietaria de la parcela donde se ubicaba el pozo, asumía la obligación de no realizar indefinidamente ninguna obra de captación de aguas a una distancia menor de 300 metros lineales del citado pozo<sup>20</sup>.

---

15 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*, T. 115, libro 88, folio 97, finca nº 9.786.

16 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*, T. 150, libro 115, folio 94, finca nº 3.743.

17 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*, T. 145, libro 110, folio 46, finca nº 12.079.

18 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*, T. 77, libro 56, folio 72, finca nº 5.927.

19 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*, T.171, libro 151, folio 144, finca nº 14.107.

20 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA: *Libro de Inscripciones del término municipal de Orihuela*, T. 222, libro 168, folio 165, finca nº 17.514.

## Cuadro IX

*COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ONOFRE Y TORREMENDO SEGÚN LA  
SUPERFICIE TOTAL DE TIERRA CON DOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA  
AÑO 1991*

| Superficie (Ha) | Propietarios | %            | Extensión (Ha)    | %            |
|-----------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|
| 0,25- 0,49      | 1            | 0,8          | 0,3348            | <0,1         |
| 0,50- 0,74      | 4            | 3,1          | 2,2814            | 0,1          |
| 0,75- 0,99      | 3            | 2,3          | 2,6725            | 0,2          |
| 1,00- 1,49      | 10           | 7,6          | 12,7942           | 0,8          |
| 1,50- 1,99      | 5            | 3,8          | 8,9238            | 0,5          |
| 2,00- 2,99      | 14           | 10,6         | 35,6761           | 2,2          |
| 3,00- 3,99      | 9            | 6,9          | 30,2456           | 1,8          |
| 4,00- 4,99      | 14           | 10,6         | 62,7835           | 3,8          |
| 5,00- 5,99      | 12           | 9,2          | 63,7523           | 3,9          |
| 6,00- 6,99      | 15           | 11,4         | 96,5897           | 5,9          |
| 7,00- 7,99      | 4            | 3,1          | 29,7422           | 1,8          |
| 8,00- 8,99      | 4            | 3,1          | 33,8478           | 2,1          |
| 9,00- 9,99      | 3            | 2,3          | 28,9718           | 1,8          |
| 10,00-10,99     | 1            | 0,8          | 10,0000           | 0,6          |
| 11,00-14,99     | 7            | 5,3          | 92,1329           | 5,6          |
| 15,00-19,99     | 5            | 3,8          | 88,4564           | 5,4          |
| 20,00-24,99     | 7            | 5,3          | 159,0310          | 9,7          |
| 25,00-29,99     | —            | —            | —                 | —            |
| 30,00-34,99     | 3            | 2,3          | 97,9246           | 6,0          |
| 35,00-39,99     | 2            | 1,5          | 72,3740           | 4,4          |
| 40,00-44,99     | 2            | 1,5          | 86,4805           | 5,3          |
| 45,00-49,99     | 1            | 0,8          | 46,2376           | 2,8          |
| 50,00-74,99     | 1            | 0,8          | 61,2209           | 3,7          |
| 75,00-99,99     | 3            | 2,3          | 280,4821          | 17,2         |
| >100,00         | 1            | 0,8          | 234,9000          | 14,3         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>131</b>   | <b>100,0</b> | <b>1.637,8557</b> | <b>100,0</b> |

Fuente: Listado de Comuneros de la Comunidad de Regantes de San Onofre y Torremendo (Orihuela).  
Elaboración Propia.

## 2.2. Situación actual y problemática futura

La superficie beneficiada por la aplicación de la normativa señalada sólo afecta a 321 Ha dominadas por gravedad. La derivación de los volúmenes concedidos se efectúan a la altura de los puntos que las impulsiones proyectadas cruzan la margen derecha del Azarbe Mayor de Hurchillo a través de una arqueta con dos puertas que regula la entrada de los caudales. El agua recogida en una poceta de alimentación es captada, elevada y transportada mediante grupos de motobombas hasta el Cabezo de Hurchillo (200 m) de donde arranca el canal que distribuye el caudal por gravedad.

Con la llegada de las aguas procedentes del trasvase Tajo-Segura la superficie regada se amplía en 1.637 Ha (Cuadro IX) alcanzando una cuantía de 1.959 Ha de riego. La amplia-

Cuadro X  
*COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN ONOFRE Y TORREMENDO POR  
 SUPERFICIE DE SUS EXPLOTACIONES. AÑO 1991*

| Superficie (Ha) | Propietarios | %            | Extensión (Ha)    | %            |
|-----------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|
| <0,24           | 1            | 0,7          | 0,2130            | <0,1         |
| 0,25- 0,49      | 1            | 0,7          | 0,2734            | <0,1         |
| 0,50- 0,74      | 3            | 2,2          | 1,7090            | 0,1          |
| 0,75- 0,99      | 2            | 1,5          | 1,8166            | 0,1          |
| 1,00- 1,49      | 7            | 5,2          | 8,7126            | 0,4          |
| 1,50- 1,99      | 7            | 5,2          | 12,1818           | 0,6          |
| 2,00- 2,99      | 5            | 3,7          | 12,3158           | 0,6          |
| 3,00- 3,99      | 13           | 9,7          | 44,8410           | 2,3          |
| 4,00- 4,99      | 4            | 2,9          | 18,4365           | 0,9          |
| 5,00- 5,99      | 10           | 7,5          | 52,4917           | 2,7          |
| 6,00- 6,99      | 25           | 18,6         | 157,1915          | 8,1          |
| 7,00- 7,99      | 9            | 6,7          | 68,0142           | 3,5          |
| 8,00- 8,99      | 5            | 3,7          | 43,1783           | 2,2          |
| 9,00- 9,99      | 2            | 1,5          | 19,1824           | 1,0          |
| 10,00- 10,99    | 1            | 0,7          | 10,2606           | 0,5          |
| 11,00- 14,99    | 10           | 7,5          | 127,0849          | 6,4          |
| 15,00- 19,99    | 7            | 5,2          | 122,1700          | 6,2          |
| 20,00- 24,99    | 6            | 4,4          | 133,5842          | 6,7          |
| 25,00- 29,99    | 3            | 2,2          | 81,5822           | 4,2          |
| 30,00- 34,99    | 1            | 0,7          | 33,1358           | 1,7          |
| 35,00- 39,99    | 2            | 1,5          | 70,1283           | 3,6          |
| 40,00- 44,99    | 4            | 2,9          | 170,5952          | 8,7          |
| 45,00- 49,99    | 1            | 0,7          | 46,6981           | 2,4          |
| 50,00- 74,99    | 2            | 1,5          | 125,8845          | 6,4          |
| 75,00- 99,99    | 1            | 0,7          | 89,0775           | 4,5          |
| 100,00-199,99   | 2            | 1,5          | 273,5437          | 14,0         |
| >200,00         | 1            | 0,7          | 234,9000          | 12,0         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>135</b>   | <b>100,0</b> | <b>1.959,2028</b> | <b>100,0</b> |

Fuente: Listado de Comuneros de la Comunidad de Regantes de San Onofre y Torremendo (Orihuela).  
 Elaboración Propia.

ción del espacio regado supone crear una nueva infraestructura que toma el agua del Canal del Campo de Cartagena en el paraje de San Onofre y la eleva hasta el cerro Caballero (230 m) para su posterior distribución por gravedad. La nueva red completa definitivamente la puesta en riego del sector beneficiando a todos los peticionarios que en su día se acogieron al Decreto de 1953 y a otros nuevos abarcando una superficie de casi 2.000 Ha en las que predominan la mediana y gran explotación (Cuadro X) frente al minifundismo característico del regadío tradicional.

Desde el primer reparto del agua a transferir del río Tajo, realizado por el Consejo de Ministros en febrero de 1970 y su posterior regulación en la Ley 52/1980 de 16 de octubre, a la provincia de Alicante se le asigna para riego 127,8 Hm<sup>3</sup>/año. Por ello, la tierra del Bajo

Segura fue rápidamente objeto de atracción tanto por particulares como por entidades de ahorro y sociedades agrícolas o indiferenciadas, que invirtieron grandes remesas en la transformación del secano para su posterior venta en pequeños lotes, operaciones planteadas bajo la óptica del más puro carácter especulativo, buscando sólo la plusvalía generada en el terreno roturado<sup>21</sup>. Aparecen así nuevos regadíos que han sustituido el antiguo e irregular parcelario por las formas geométricas y planas de las roturaciones actuales, con abancalamientos, que han presentado graves problemas de aprovechamiento agrícola al perder el manto fértil y aflorar los terrenos estériles.

La llegada de las aguas del trasvase Tajo-Segura comporta una ordenación de cultivos que aconsejaba no estimular la producción de limón. Sin embargo, las óptimas condiciones de suelo, clima, y la gran calidad de los limones obtenidos, junto a su apreciación para la exportación, por las elevadas producciones y altos precios invita a desestimar las recomendaciones de la Administración. La orientación productiva ha evolucionado hacia una dinamicidad e intensidad en el uso de la tierra posibilitada por la adecuación de la capacidad del trabajo familiar a la explotación, la gran sencillez por incorporar los sistemas de riego tecnificados y facilidad de venta. Condiciones todas ellas que explican sobradamente la naturaleza del monocultivo que sigue siendo social y económicamente básico en la zona y productivamente excedente.

Pero la rentabilidad de las explotaciones de limoneros se encuentra inmersa en un proceso de crisis estructural por el desajuste producido entre los precios de los inputs utilizados en la producción (mano de obra, agua, abonos, insecticidas entre otros) frente al estancamiento y descenso de los precios de venta del producto. Hecho estadísticamente comprobado al comparar los niveles productivos obtenidos entre dos explotaciones regadas por los sistemas de inundación y goteo en el período 1982-1992.

En la primera de las fechas sobre un costo de producción de 18 ptas/Kg en el sistema de inundación y 14 ptas en el goteo, con producciones respectivas de 25.500 Kg/Ha y 34.000 Kg/Ha el rendimiento neto por unidad de superficie variaba de 178.500 ptas a 374.000 ptas. Cantidades que aparecen modificadas al alza en 1985 cuando los costos para producir un Kg de limones se elevan a 21,54 ptas y 16,21 ptas respectivamente<sup>22</sup>. Productividad que se eleva a 216.750 ptas y 470.000 ptas, respectivamente. Niveles sensiblemente disminuidos en 1992 cuando el coste para producir la unidad de peso en riego por inundación alcanza las 23 ptas y en goteo 19 ptas.

La pérdida de capacidad productiva se relaciona con el mantenimiento e incluso descenso del precio percibido por el agricultor. Esto supone que el precio de venta no cubre los gastos y no se obtiene beneficio, de manera que el cultivo tenderá a reducir la superficie ocupada. La crisis del sector agrícola del limonero motivada por la producción excesiva desde la segunda mitad de los años ochenta, que sin aumentar los mercados de consumo, se traduce, desde 1990, en la necesidad de reducir el volumen de cosecha para evitar el hundimiento de los precios.

---

21 Según nuestro estudio económico, con un desembolso de 59.000 ptas de media por hectárea de herbáceos y agrios de 1964 se obtenía una plusvalía de 346.000 ptas. Es decir, con una aportación de 18.957.290 se obtenía un valor total de las 321,31 Ha concedidas de 111.173.260 ptas, lo que demuestra la conveniencia de introducir la mejora del regadío. También, COSTA, J.: «Cambios de estructuras agrarias al Sur de Alicante. La aproximación al mercado de la tierra en el Bajo Segura» en A.A.V.V.: *La propiedad de la tierra en España*. Universidad de Alicante. Alicante 1981, p. 422: En 1976-77 una tahúlla de secano (equivalente a 1.185 m<sup>2</sup>; 1 Ha=8,43 th) tenía un precio de 60.000 ptas que transformada en blanco (sin plantación) se cotizaba a 150.000 ptas, y plantada de limoneros oscilaban entre 225.000 y 450.000 ptas, según la edad y el estado del árbol.

22 JUÁREZ, SÁNCHEZ-RECIO, C.: «Mejoras técnicas en el regadío alicantino: disminución del consumo y aumento de la productividad», *Coloquio Demanda y Economía del Agua en España*, Instituto de Estudios Juan Gil Albert, Alicante, 1988, pp. 394-395.

La saturación de los mercados consumidores, tanto por los envíos de países comunitarios (Italia y Grecia) como por las facilidades otorgadas a terceros países (Marruecos e Israel) y los procedentes del cono Sur americano, principalmente, han repercutido en la capacidad exportadora con incidencia en la renta del agricultor. Dinámica que explica la posible pérdida de una gran parte de la cosecha en los árboles, cuya solución pasa por un aumento con dedicación industrial, pero de precio de retirada no superior a 9 ó 10 ptas.

El proceso descrito puede acentuarse y perjudicar con mayor intensidad al sector cuando entre en funcionamiento la nueva Política Agrícola Común, aprobada en mayo de 1992, en relación con las negociaciones comerciales del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). De esta forma la progresiva desprotección a la agricultura comunitaria permitirá una mayor interrelación del mercado de productos agrarios que se traducirá en una mayor competitividad.

El cambio excesivamente rápido y lleno de incertidumbre se está traduciendo en una reducción del terrazgo y paralelo descenso de la producción. El descenso del volumen de la cosecha ya es significativo en 1990 (con una disminución del 6%) y mucho más llamativo si la comparación se hace a escala de Comunidad entre la campaña 1992/93 y los aforos de la 1993/94. El nivel de descenso del volumen previsible es del 19,1% cuando la comarca del Bajo Segura acapara el 86,63% de la totalidad valenciana.

Y es que, de un valor de la tarifa de conducción del agua de 6,59 ptas/m<sup>3</sup> para riego procedente del trasvase Tajo-Segura en 1982, se pasa a 13,68 ptas/m<sup>3</sup> que se convierte por efectos de energía y otra serie de gastos fijos y variables en 23,75 ptas. en la actualidad, mientras el agua de la concesión del Decreto de 1953 sólo es de 11,50 ptas/m<sup>3</sup>. La considerable alza de costos, se hace también igualmente significativa desde 1985 a nuestros días, en los conceptos de mano de obra (+30%), producto fitosanitarios (+50%) y otros apartados en menor cuantía, de manera que elevan a 600.000 ptas el costo anual de producción de una hectárea de cítricos en ambos tipos de riego. En cambio el precio de venta permanece estancado y ello provoca retroceso en el nivel de rentabilidad manifiesta en la relación entre precios percibidos y precios pagados, y más acentuada entre precios percibidos y los salarios pagados a los trabajadores agrícolas.

Se ha pasado pues, de una situación boyante, caracterizada por la alta rentabilidad y estabilidad del mercado, a otra donde la tierra regada de limonero está alcanzando un valor de acuerdo con sus posibilidades de producción y precio de los productos. Es decir, la transformación agraria impulsada por el Decreto de 1953 como fuente de riqueza y paralela mejora social a base de limonero, se ha convertido en un problema no exento de dificultad e incertidumbre tanto por la escasez de recursos hídricos (periodo de sequía) como por la evolución del mercado.

Y todo ello pese a que la actividad productiva se desarrolla sobre explotaciones técnicamente viables (Cuadro X), en una economía de mercado que considera (Decreto 477/1993 de 2 de abril) la dimensión mínima de las explotaciones en 5,5 Ha. Tamaño de explotación que se mantiene, en muchos casos, porque la renta agrícola suele cumplir un papel complementario, mínimo, pero donde la existencia de una tradición cultural de apego a la tierra justifica la irracionalidad económica de la actividad<sup>23</sup>.

---

23 JUÁREZ, C., RAMÓN, A., PONCE, G., CANALES, G.: «Las agriculturas alicantinas», en PEDREÑO, A. (dir.) *Estructura Económica de la Provincia de Alicante*, Alicante, 1993, Diputación Provincial de Alicante, pp. 147-171.